



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-72915788-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

**Referencia:** REG - EX-2021-40489425- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1742-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del documento N° IF-2021-46966751-APN-DGD#MT; en las páginas 1/2 del documento N° IF-2021-46967259-APN-DGD#MT; en las páginas 1/2 del documento N° IF-2021-46967712-APN-DGD#MT y en las páginas 1/8 del documento N° IF-2021-46968282-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **696/24, 697/24, 698/24 y 699/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.11 16:51:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.11 16:51:24 -03:00



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**EX-2021-40489425- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del día 13 de Mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis BARLETTA; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Pablo Jorge BUCHI (DNI 17.069.952) en su carácter de Secretario de Hacienda acompañado por el señor Nicolás GRAFF (DNI 34.420.172) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) – Línea Belgrano** la Dra. Susana PLANAS (DNI N° 10.704.049), en su calidad de apoderada. Asimismo se deja constancia de la presencia del Dr. Mauro Ariel PALUMBO (DNI N° 25.898.132) en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.-

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

La representación sindical, en acta de fecha 20 de enero del corriente año (EX-2021-04202635- -APN-DGD#MT), dejó de manifiesto que en el mes de abril solicitará incorporar a las grillas salariales, la suma mensual remunerativa de \$4.000 que se viene abonando a todo el personal activo, desde el mes de octubre de 2020.

**Las partes de forma conjunta manifiestan que** en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes y bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, a fin de dar por concluidas las negociaciones paritarias correspondientes al ciclo 2020-2021, han acordado lo siguiente:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado reemplazar, a partir del mes de mayo 2021, el "Adicional Remunerativo Acuerdo 2020" de \$4.000,00 (pesos cuatro mil con 0/100), pactado el 6 de noviembre de 2020 en el EX-2020-74567726- -APN-DGD#MT, por la incorporación, a las distintas grillas salariales, incluidos el salario básico y todas las bonificaciones,

IF-2021-46966751-APN-DGD#MT

1



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

viáticos y antigüedad vigentes al mes de abril de 2021, del 3,50% (tres con cincuenta por ciento).

- **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes en conjunto solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad la pronta homologación del presente acta acuerdo.

**En este estado, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 12.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**EX-2021-40489425- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del día 13 de Mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis BARLETTA; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Pablo Jorge BUCHI (DNI 17.069.952) en su carácter de Secretario de Hacienda acompañado por el señor Nicolás GRAFF (DNI 34.420.172) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) – Línea Belgrano** la Dra. Susana PLANAS (DNI N° 10.704.049), en su calidad de apoderada. Asimismo se deja constancia de la presencia del Dr. Mauro Ariel PALUMBO (DNI N° 25.898.132) en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.-

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

**En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que** en representación del colectivo de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, y como reconocimiento del esfuerzo que todos ellos realizan en el marco del servicio esencial del transporte ferroviario, es que solicitamos la actualización del Bono del "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" de este año.

**Acto seguido, las partes de forma conjunta manifiestan que** han llegado a un acuerdo, sujeto a la siguiente cláusula:

- **CLAUSULA PRIMERA:** Se pacta el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado hasta el mes abril de 2021, de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00).
- **CLAUSULA SEGUNDA:** La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de mayo 2021.

IF-2021-46967259-APN-DGD#MT

1



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**Por último, las partes en su conjunto manifiestan que** ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

**En este estado, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 12.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**EX-2021-40489425- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del día 13 de Mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis BARLETTA; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Pablo Jorge BUCHI (DNI 17.069.952) en su carácter de Secretario de Hacienda acompañado por el señor Nicolás GRAFF (DNI 34.420.172) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) – Línea Belgrano** la Dra. Susana PLANAS (DNI N° 10.704.049), en su calidad de apoderada. Asimismo se deja constancia de la presencia del Dr. Mauro Ariel PALUMBO (DNI N° 25.898.132) en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.-

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

**En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que** han llegado a un acuerdo, sujeto a la siguiente cláusula:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que sobre el salario bruto total conformado del mes de mayo 2021, se abonará:

- a) 6% (seis por ciento) junto con los haberes de mayo 2021;
- b) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de julio 2021;
- c) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de septiembre 2021.
- d) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes de noviembre 2021.
- e) 4% (cuatro por ciento) junto con los haberes del diciembre 2021.

 Los pagos antes enumerados se abonarán en concepto de sumas no remunerativas, no regulares ni habituales, y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, conjuntamente con la liquidación de los haberes de los meses correspondientes.

IF-2021-46967712-APN-DGD#MT

1



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

**En este estado, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 12.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**EX-2021-40489425- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del día 13 de Mayo de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2 asistido por el Dr. Luis BARLETTA; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Pablo Jorge BUCHI (DNI 17.069.952) en su carácter de Secretario de Hacienda acompañado por el señor Nicolás GRAFF (DNI 34.420.172) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. (BCyL) – Línea Belgrano** la Dra. Susana PLANAS (DNI N° 10.704.049), en su calidad de apoderada. Asimismo se deja constancia de la presencia del Dr. Mauro Ariel PALUMBO (DNI N° 25.898.132) en su carácter de Director Nacional de Relaciones Laborales en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.-

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

**Las partes de forma conjunta manifiestan**, que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2021 y marzo 2022, a un Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:

- a) 12% (doce por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de junio 2021;
- b) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de agosto 2021;

IF-2021-46968282-APN-DGD#MT

1



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2021 "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

- c) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de octubre 2021;
- d) 10% (diez por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de enero 2022; y
- e) 4% (cuatro por ciento) sobre las grillas del mes de mayo 2021, a partir de marzo de 2022.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan reunirse el 1º de octubre del corriente año a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector.

**CLAUSULA TERCERA:** Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que** hacen entrega de las escalas salariales para ser agregados a estos actuados las cuales son ratificadas junto al presente acuerdo en todos y cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con la presente acta acuerdo.

**En este estado, el funcionario actuante** hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 12.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-

IF-2021-46968282-APN-DGD#MT

2

**APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)**  
**LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/05/2021**  
**ANEXO I**

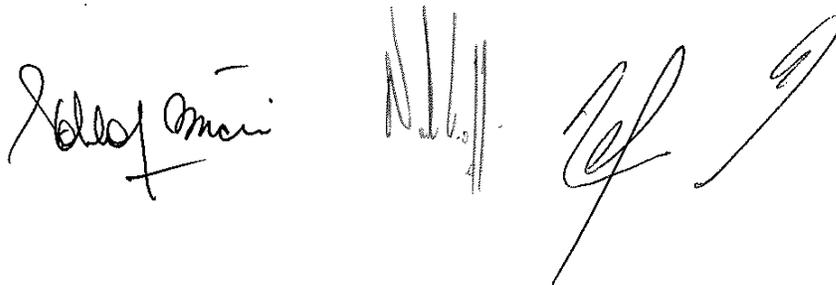
<b>CATEGORIA</b>	<b>BASICO 01/05/2021</b>	<b>RESP. JERARQ. 20%</b>	<b>TOTAL</b>
DIV. 1RA	87.369	17.474	104.842
DIV. 2DA	83.629	16.726	100.355
SECC. 1RA	79.851	15.970	95.821
SECC. 2DA	76.169	15.234	91.402
OFIC. 1RA	72.323	14.465	86.788

Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 804 por dia efectivamente trabajado

Suplemento remunerativo por licencia: \$ 804 diarios brutos por cada dia habil que abarque la duracion de las licencias previstas en la norma convencional

Viatico pernocte \$ 3.188 por dia.



**APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)**  
**LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/06/2021**  
**ANEXO I**

<b>CATEGORIA</b>	<b>BASICO 01/06/2021</b>	<b>RESP. JERARQ. 20%</b>	<b>TOTAL</b>
DIV. 1RA	97.853	19.571	117.423
DIV. 2DA	93.665	18.733	112.398
SECC. 1RA	89.433	17.887	107.319
SECC. 2DA	85.309	17.062	102.371
OFIC. 1RA	81.002	16.200	97.203

Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 900 por dia efectivamente trabajado

Suplemento remunerativo por licencia: \$ 900 diarios brutos por cada dia habil que abarque la duracion de las licencias previstas en la norma convencional

Viatico pernocte \$ 3.570 por dia.

**APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)**  
**LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/08/2021**  
**ANEXO I**

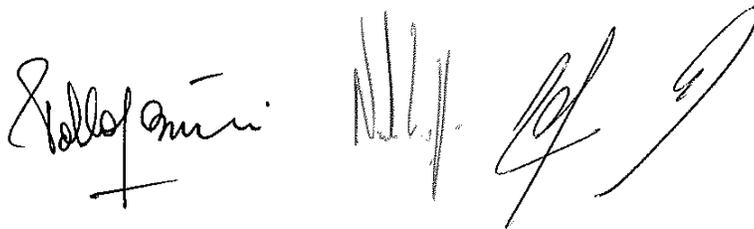
<b>CATEGORIA</b>	<b>BASICO 01/08/2021</b>	<b>RESP. JERARQ. 20%</b>	<b>TOTAL</b>
DIV. 1RA	101.348	20.270	121.617
DIV. 2DA	97.010	19.402	116.412
SECC. 1RA	92.627	18.525	111.152
SECC. 2DA	88.355	17.671	106.027
OFIC. 1RA	83.895	16.779	100.674

Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 933 por dia efectivamente trabajado

Suplemento remunerativo por licencia: \$ 933 diarios brutos por cada dia habil que abarque la duracion de las licencias previstas en la norma convencional

Viatico pernocte \$ 3.698 por dia.



**APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)**  
**LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/10/2021**  
**ANEXO I**

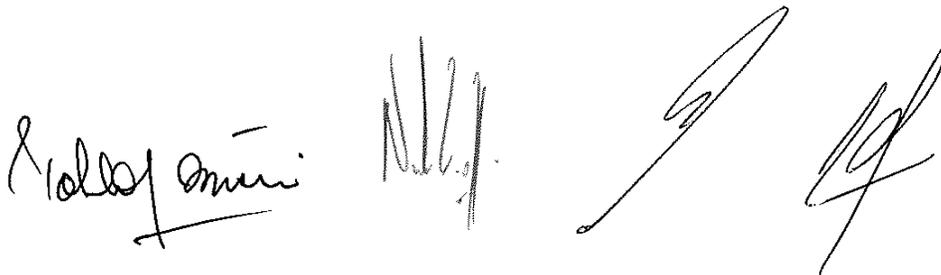
<b>CATEGORIA</b>	<b>BASICO 01/10/2021</b>	<b>RESP. JERARQ. 20%</b>	<b>TOTAL</b>
DIV. 1RA	104.842	20.968	125.811
DIV. 2DA	100.355	20.071	120.426
SECC. 1RA	95.821	19.164	114.985
SECC. 2DA	91.402	18.280	109.683
OFIC. 1RA	86.788	17.358	104.146

Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 965 por dia efectivamente trabajado

Suplemento remunerativo por licencia: \$ 965 diarios brutos por cada dia habil que abarque la duracion de las licencias previstas en la norma convencional

Viatico pernocte \$ 3.825 por dia.



**APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)**  
**LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/01/2022**  
**ANEXO I**

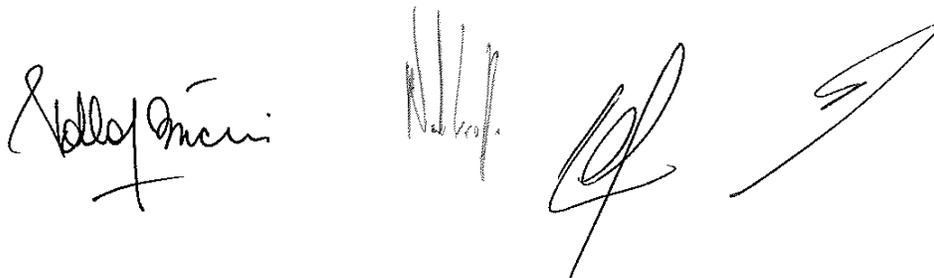
<b>CATEGORIA</b>	<b>BASICO 01/01/2022</b>	<b>RESP. JERARQ. 20%</b>	<b>TOTAL</b>
DIV. 1RA	113.579	22.716	136.295
DIV. 2DA	108.718	21.744	130.461
SECC. 1RA	103.806	20.761	124.567
SECC. 2DA	99.019	19.804	118.823
OFIC. 1RA	94.020	18.804	112.824

Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 1.045 por día efectivamente trabajado

Suplemento remunerativo por licencia: \$ 1.045 diarios brutos por cada día habil que abarque la duracion de las licencias previstas en la norma convencional

Viatico pernocte \$ 4.144 por día.



**APDFA - BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA - (CCT 433/75)**  
**LINEA BELGRANO - Escala Salarial a partir del 01/03/2022**  
**ANEXO I**

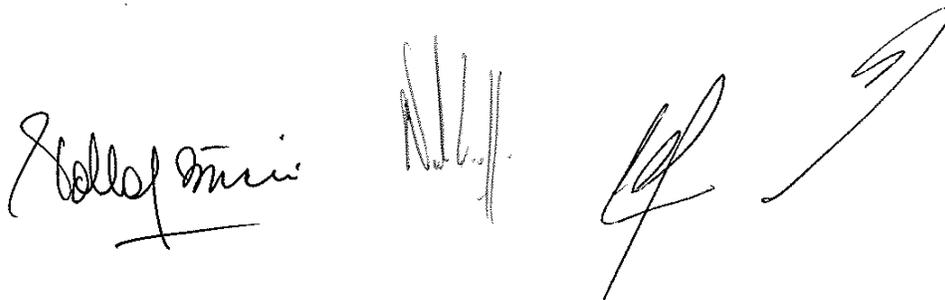
<b>CATEGORIA</b>	<b>BASICO 01/03/2022</b>	<b>RESP. JERARQ. 20%</b>	<b>TOTAL</b>
DIV. 1RA	117.074	23.415	140.489
DIV. 2DA	112.063	22.413	134.476
SECC. 1RA	107.000	21.400	128.400
SECC. 2DA	102.066	20.413	122.479
OFIC. 1RA	96.913	19.383	116.296

Adicional antigüedad 1,5 %por año de servicio.

Viatico \$ 1.077 por día efectivamente trabajado

Suplemento remunerativo por licencia: \$ 1.077 diarios brutos por cada día habil que abarque la duracion de las licencias previstas en la norma convencional

Viatico pernocte \$ 4.272 por día.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1742-24 Acu 696/697/698/699-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.